



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de noviembre del 2025.

VISTOS: Informe N° 625-2025-DIRESA-HRM/07 de fecha el 20 de octubre de 2025 emitido por la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática, Memorándum N° 128-2025-DIRESA-HRM/07 de fecha el 09 de octubre de 2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Estadística e Informativa, Resolución Ejecutiva Directoral N.º 025-2023-DIRESA-HMR/DE de fecha 23 de enero del 2023, Resolución Ejecutiva Directoral N.º 332-2025-DIRESA-HMR/DE de fecha 05 de setiembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, establecen las medidas que permitan a la administración pública la contratación de licencias de software y servicios informáticos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre concurrencia y trato justo e igualitario de proveedores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, se crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP), definiéndolo como la plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformar lo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano. Asimismo, dispone en su artículo 5, que todas las entidades de la Administración Pública deben compartir a través del citado Portal, con cualquier otra entidad que lo solicite, todo Software Público Peruano que cumpla con los requisitos técnicos y legales que establezca la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI), siendo el Portal de Software Público Peruano - PSPP es administrado por la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, dispone que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de la entidad.

En base a los lineamientos sobre Software Público Peruano que emita la SEGDI-PCM, el Funcionario Responsable del Software Público designado, debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como; el correcto uso de las licencias correspondientes, previo a la entrega de los mismos ante la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, señala que las entidades de la Administración Pública deben publicar de manera priorizada los siguientes Software Públicos: a) Sistema de trámite documentario, b) Sistema de gestión documental, c) Sistema Integrado de Gestión Administrativa, d) Sistema de notificaciones electrónicas;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, establece las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de noviembre del 2025.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 025-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 23 de enero del 2023 se designó a la responsable del Área Funcional de Informativa, Ing. Katherine de los Milagros Elias Quispe como funcionario responsable del Software Publico del Hospital Regional de Moquegua,

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 332-2025-DIRESA-HRM/DE de fecha 05.09.2025 se acepta la renuncia de la Ing. Katherine de los Milagros Elias Quispe en el cargo de Jefe de la Unidad de Estadística e Informativa del Hospital Regional de Moquegua, siendo su ultimo día en la Jefatura el 05 de octubre del 2025,

Que, mediante Memorándum N° 128-2025-DIRESA-HRM/07 de fecha 09 de octubre del 2025 se le encargo Ing. Suge Milagros Stelman Uribe, conforme a la tercera Cláusula de su Contrato Administrativo de Trabajo N° 203-2020-GERSA-HRM/6.1 la responsabilidad del área funcional de informática,

Que, mediante Informe N° 625-2025-DIRESA-HRM/07 emitido por la responsable del Área de Informática, tiene proyectado la implementación de software publico peruano, prioritariamente; Sistema de Gestión Documental -SDG, Sistema de Convocatorias CAS Digital, Portal Intranet, entre otros, todo ello, con una visión de mejorar la gestión publica a través del uso de tecnologías de la información que permita brindar mejores servicios a los usuarios internos del hospital y ciudadanía en general; siendo que dicha Área solicita y propone la designación del funcionario responsable del software público del Hospital Regional de Moquegua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación como Responsable del Área Funcional de Informática a la Ing. **KATHERINE DE LOS MILAGROS ELIAS QUISPE** como funcionario responsable del Software Público del Hospital Regional de Moquegua, siendo su último día en el cargo el 05 de octubre de 2025, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Responsable del Área Funcional de Informática a la **ING. SUGÉ MILAGROS STELMAN URIBE**, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SOFTWARE PÚBLICO** del Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 3°.- DISPONER al Funcionario Responsable del Software Público cumpla a cumplir su atribuciones y funciones acorde al marco normativo vigente, de conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM y la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, sin perjuicio de las funciones administrativas permanentes que vienen desarrollando.

Artículo 4°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLES
C.M.P. 034923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

OOSA/DE
JCGA/AL
(01) DIRECCION EJECUTIVA
(01) ADMINISTRACION
(01) PLANEAMIENTO
(01) LOGÍSTICA
(01) INTERESADA
(01) LEGAJO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO